

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-3003 *Resolución de 14 de marzo de 2018, por la que se somete a consulta pública la elaboración de la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Cantabria.*

El artículo 118 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que el procedimiento de elaboración de los proyectos de Ley se iniciará en la Consejería o Consejerías competentes mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto de ley.

De acuerdo con ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte tiene previsto elaborar un anteproyecto de Ley de Memoria Histórica y Democrática de Cantabria con el fin de regular políticas públicas para recuperación de la Memoria Histórica y Democrática de los ciudadanos que fueron víctimas de la represión durante la Guerra Civil y la dictadura franquista en ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

"Con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de Ley, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Los objetivos de la norma.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias".

Con la finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y servir de base a la consulta previa a la elaboración del anteproyecto de Ley de Memoria Histórica y Democrática de Cantabria, se ha elaborado el documento "Consulta pública de la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Cantabria" a fin de que los potenciales destinatarios de la norma y la ciudadanía en general tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre ella.

Por ello, en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Someter a consulta pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el documento anexo "Consulta pública de la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Cantabria".

Segundo.- La consulta podrá realizarse en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria (www.transparencia.cantabria.es).

MIÉRCOLES, 4 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 66

Tercero.- La opinión y las aportaciones de los ciudadanos y de las organizaciones representativas se dirigirán a la Dirección General de Cultura y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria (calle Vargas, 53, 1º planta, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/3003